



VISTOS:

La Solicitud S/N-2026 de fecha 23 de marzo de 2026, con Expediente MAD N° 000775-2026-016524, Resolución Administrativa Regional N° D312-2025-GR.CAJ-DRA/DP de fecha 31 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Resolución Administrativa Regional N° D312-2025-GR.CAJ-DRA/DP de fecha 31 de diciembre de 2025, se resolvió lo siguiente: *"ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por motivos particulares, a favor del servidor civil GABRIEL ANTONIO ZEÑA SAUSA, servidor de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Zonal Jaén, a partir del 01 de enero del 2026 hasta el 31 de marzo del 2026, debiendo para tal efecto realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato";*

Que, mediante Solicitud S/N-2026 de fecha 23 de marzo de 2026, con Expediente MAD N° 000775-2026-016524, el señor GABRIEL ANTONIO ZEÑA SAUSA, servidor de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Zonal Jaén, solicita ampliación de su licencia sin goce de haber por motivos particulares computado desde el 01 de abril hasta el 30 de junio de 2026, contando con la conformidad de su Jefe Inmediato;

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente: "Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Siendo así, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RISC del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Resolución de Gerencia General Regional N° D31-2026-GR.CAJ/GGR, de fecha 02 de febrero de 2026, establece en su artículo 45, literal a), concordante con lo previsto en el artículo 47, lo siguiente:

Artículo 45°. - Licencias sin Goce de Remuneraciones

Las licencias sin goce de remuneraciones están condicionadas a la aprobación del Jefe Inmediato, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, dicho periodo de licencia no es computable como tiempo de servicio para ningún efecto.

Las licencias sin goce de remuneraciones, se sujetan a las siguientes condiciones:

- a. Por motivos particulares.



Artículo 47°. - Procedimiento para la Solicitud y Autorización de Licencias

El pedido de licencia inicia con la presentación de la solicitud por parte del servidor civil adjuntando la respectiva documentación que la sustente, para evaluar su pertinencia. La autorización para el otorgamiento de la licencia se sujetará a lo siguiente:

- b.** Si la licencia es mayor a diez (10) días, la solicitud deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato, adjuntado el sustento correspondiente, debiendo la Oficina de Recursos Humanos formalizar con el respectivo memorando la concesión de dicho beneficio.

El servidor deberá efectuar la entrega de cargo según la naturaleza de la licencia.

La sola presentación de la solicitud para el otorgamiento de la licencia, no genera derecho alguno para considerarla como aprobada o gozarla.

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal contando con su visto respectivo y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019- JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor del señor GABRIEL ANTONIO ZEÑA SAUSA, servidor civil de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Zonal Jaén, por el período de noventa (90) días calendario, comprendido desde el 01 de abril hasta el 30 de junio de 2026, en atención a las razones expuestas en la parte Considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, así como en el domicilio real del interesado, sito en la Av. Pakamuros N° 420, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019- JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN